

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EFECTUADA POR ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020, DESTINADA A APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEDICADOS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE ENTRE COLECTIVOS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Vistas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2020, de la Exma. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se convocaron para el ejercicio 2021, subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 20 de septiembre de 2021 y el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 20 de septiembre de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 26 de agosto de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional (BOC n.º 185, de miércoles 9 de septiembre de 2020).

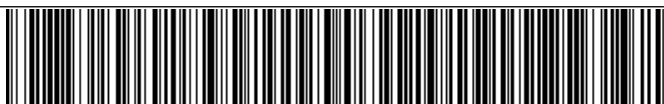
Segundo.- Por Orden de 9 de diciembre de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2021, subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional (BOC nº 265, de 23 de diciembre de 2020).

Tercero.- El resuelvo tercero de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la presente convocatoria asciende a la cantidad total de cuarenta mil euros (40.000,00 €), siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 18.12.336A 4800200 L.A. 184G0689 “APOYO COLECTIVOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

Cuarto.- El resuelvo cuarto de la citada Orden de convocatoria relativo a los plazos de presentación de solicitudes, establece como plazo de presentación de solicitudes de la subvención, desde el 2 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive.

Una vez recibidas las solicitudes, se han cumplido igualmente los trámites previstos en las Bases para la subsanación de las mismas.

Quinto.- Por Resolución n.º 645/2021 del Director General de Deportes de fecha 14 de julio de 2021 se procedió, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12, punto Tres de las bases reguladoras, a la constitución de la Comisión de Valoración, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para





la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de distribución del crédito previstos en el artículo cuatro y cuantificar la subvención concedida.

Sexto.- Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 20 de septiembre de 2021, recogiendo los extremos previstos en el Artículo 12, punto cinco de las Bases Reguladoras de concesión.

Séptimo.- El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración emite informe propuesta de fecha 20 de septiembre de 2021, a los efectos de que se dicte la Resolución Provisional.

Octavo.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, punto Cinco de las bases, en aquellos casos en los que una vez determinado el importe a asignar a cada solicitud, este fuera superior al coste total de la actividad o al importe fijando en el apartado del plan de financiación aportado, concretamente en la cantidad solicitada a la Dirección General de Deportes, la Comisión de Valoración procederá a repartir la diferencia entre un importe y otro, entre el resto de solicitudes en los que no concorra esta circunstancia, de forma proporcional a la puntuación obtenida. Este proceso será repetido tantas veces como sean necesarias, hasta agotar el importe global de la convocatoria, en su caso, sin necesidad de presentar nueva aceptación, aunque las cuantías hayan aumentado o disminuido.

Una vez determinado el importe a asignar a cada beneficiario este fue superior al importe fijado en el plan de financiación en tres expedientes resultando un excedente total de 735,66 € a repartir en segunda instancia entre el resto de solicitudes.

Noveno.- La suma total de las solicitudes ascendió a la cantidad de ciento quince mil setecientos diecisiete euros con noventa y nueve céntimos (115.717,99 €). Dado que el importe total de la convocatoria es de cuarenta mil euros (40.000,00 €), una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 se procedió a la aplicación de la siguiente fórmula, prevista en el artículo 2 de las bases reguladoras:

$$X = \frac{\text{Bolsa}}{\Sigma} * \Omega$$

X = Cantidad a percibir

Bolsa = Dotación económica

Σ = suma de las puntuaciones de todas las solicitudes

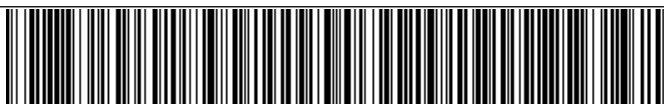
Ω = puntuación obtenida por la solicitud.

La dotación económica es de 40.000,00 €

La suma total de puntos de las solicitudes estimadas ha sido de: 1.813 puntos.

El valor euro/punto ha sido de: 22,0629 €/punto.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 17, punto uno de las Bases Reguladoras de concesión relativo al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, se





procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los 25 expedientes estimados, dando como resultado un total de 1 expediente.

Decimoprimer.- Se ha comprobado por el órgano instructor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Orden de 26 de agosto de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional.

Segundo.- Por Orden de 9 de diciembre de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2021, subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional.

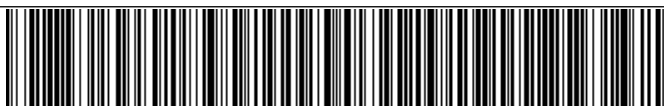
Tercero.- La citada Orden de 26 de agosto de 2020, dispone que las bases reguladoras se regirán, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho tercero de la Orden de convocatoria, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en el artículo 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- El artículo 6 de las bases reguladoras establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las citadas bases.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, punto cuatro, una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que comprenderá la relación de las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, el importe concedido para cada proyecto, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo. Mismo trámite llevarán, en su caso, el resto de las solicitudes desestimadas, que de forma expresa se incluirán en el informe indicado anteriormente, con expresión de su motivo, y la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida. El informe será elevado al órgano instructor, a los efectos de que se dicte la propuesta de resolución provisional a la que se alude en el apartado cinco de este artículo.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cinco del artículo 12, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente que adoptará la resolución.





Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado seis del citado artículo la resolución provisional se publicará en la sede electrónica del departamento.

Octavo.- Respecto a la reformulación de la solicitud se estará a lo dispuesto en el apartado siete del artículo 12 de las bases reguladoras.

Noveno.- Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras de las subvenciones. La justificación de la subvención concedida revestirá las modalidades de cuenta justificativa simplificada al tratarse de subvenciones concedidas inferiores a sesenta mil euros (60.000,00 €).

Décimo.- El plazo de justificación se efectuará dentro de los dos meses siguientes, a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

Undécimo.- Conforme al apartado cinco del artículo 13, las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.

Duodécimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

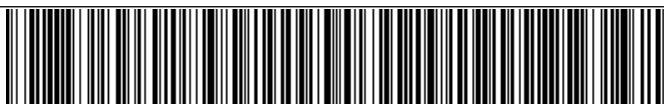
De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 4 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril y del Decreto 175/2019, de 25 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de Deportes y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el Resuelto Séptimo, de la Orden de Convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Conceder de forma provisional y por las cantidades previstas en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la convocatoria de la subvención destinada a apoyar la realización de proyectos deportivos de colectivos de diversidad funcional aludida en el antecedente de hecho primero, ascendiendo el importe total a la suma de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.336A 4800200 L.A. 184G0689 “APOYO COLECTIVOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

Segundo.- Otorgar a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión provisional que se dicte, que se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 apartado seis, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Tercero.- Instar a los beneficiarios relacionados en el Anexo I a reformular su solicitud cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, otorgándoles para ello igualmente un plazo de diez (10) días. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de





aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto. Si el solicitante no contesta a la reformulación de su solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

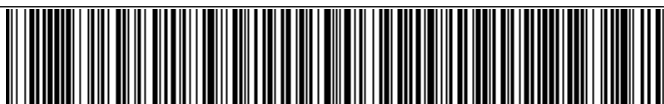
Cuarto.- Otorgar a los interesados un plazo de diez (10) días, contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión provisional que se dicte, que se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento, para la presentación de las alegaciones, la documentación y justificación que se estime pertinente.

Quinto.- Que se presente la justificación de la subvención mediante la presentación de los documentos preceptivos otorgándole a los interesados de plazo hasta el día 20 de octubre de 2021.

Sexto.- Notificar la presente Resolución de concesión provisional mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 apartado seis de las bases reguladoras.

Hágase saber a los interesados, que si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES





Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes
Dirección General de Deportes

CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE
PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE ENTRE COLECTIVOS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL 2021

ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Nº EXP	ENTIDADES SOLICITANTES	CIF	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	TOTAL Puntos	TOTAL EUROS	SOLICITA	TOTAL 1	EXCEDENTE	TOTAL A PERCIBIR	% de lo solicitado
SubCAE_2021/0001	REAL CLUB NAUTICO DE GRAN CANARIA	G35008770	15	15	15	5	5	0	5	0	60,00	1.323,77 €	10.000,00 €	1.323,77 €	27,83 €	1.351,60 €	13,52%
SubCAE_2021/0003	ASC. CLUB DEPORTIVO DISPACINT	G76657519	15	10	5	5	5	0	5	0	45,00	992,83 €	1.328,87 €	992,83 €	20,87 €	1.013,70 €	76,28%
SubCAE_2021/0004	CLUB DEPORTIVO TAMBARA	G35595859	15	10	15	5	10	0	5	0	60,00	1.323,77 €	3.000,00 €	1.323,77 €	27,83 €	1.351,60 €	45,05%
SubCAE_2021/0005	APAELP	G35562578	15	10	15	5	10	6	15	0	76,00	1.676,78 €	2.579,00 €	1.676,78 €	35,25 €	1.712,03 €	66,38%
SubCAE_2021/0006	CLUB DEPORTIVO CLUDEON	G76023092	15	10	15	15	5	0	15	0	75,00	1.654,72 €	4.003,29 €	1.654,72 €	34,79 €	1.689,50 €	42,20%
SubCAE_2021/0007	ASOCIACION DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS	G35950500	15	0	15	5	5	0	5	5	50,00	1.103,14 €	642,00 €	642,00 €	0,00 €	642,00 €	100,00%
SubCAE_2021/0009	FUNDACION SER	G82725516	15	10	15	5	10	0	15	5	75,00	1.654,72 €	6.500,00 €	1.654,72 €	34,79 €	1.689,50 €	25,99%
SubCAE_2021/0010	FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO	G35512565	15	10	15	20	5	6	5	5	81,00	1.787,09 €	3.000,00 €	1.787,09 €	37,57 €	1.824,66 €	60,82%
SubCAE_2021/0011	ASOCIACION ADEPSI	G35068824	20	10	15	5	10	6	10	5	81,00	1.787,09 €	1.480,88 €	1.480,88 €	0,00 €	1.480,88 €	100,00%
SubCAE_2021/0012	SIN BARRERAS DRIVING	G76182427	25	0	15	20	10	0	5	5	80,00	1.765,03 €	2.285,24 €	1.765,03 €	37,11 €	1.802,14 €	78,86%
SubCAE_2021/0013	ASOCIACIÓN COMPSI	G35329556	25	15	5	5	10	6	15	5	86,00	1.897,41 €	5.104,35 €	1.897,41 €	39,89 €	1.937,30 €	37,95%
SubCAE_2021/0014	Asociación para la Promoción del Deporte Sin Límites (APRODESLI)	G35602465	25	10	15	15	10	6	15	0	96,00	2.118,04 €	16.297,57 €	2.118,04 €	44,53 €	2.162,57 €	13,27%
SubCAE_2021/0015	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	G38036190	25	10	15	5	10	0	10	0	75,00	1.654,72 €	8.035,69 €	1.654,72 €	34,79 €	1.689,50 €	21,03%
SubCAE_2021/0016	CIVITAS	G35025048	25	10	15	5	10	6	15	0	86,00	1.897,41 €	5.728,75 €	1.897,41 €	39,89 €	1.937,30 €	33,82%
SubCAE_2021/0017	CLUB DEPORTIVO 'LA VIDA SIGUE EN POSITIVO'	G76188739	15	15	15	15	5	0	10	0	75,00	1.654,72 €	2.580,84 €	1.654,72 €	34,79 €	1.689,50 €	65,46%
SubCAE_2021/0018	ASOC DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR	G76002617	15	15	15	15	10	6	15	5	96,00	2.118,04 €	2.149,73 €	2.149,73 €	0,00 €	2.149,73 €	100,00%
SubCAE_2021/0019	REAL UNION DE TENERIFE	G38017141	15	10	15	5	5	0	5	0	55,00	1.213,46 €	2.375,30 €	1.213,46 €	25,51 €	1.238,97 €	52,16%
SubCAE_2021/0020	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	P3804100J	20	0	5	5	10	6	15	5	66,00	1.456,15 €	5.000,00 €	1.456,15 €	30,61 €	1.486,76 €	29,74%
SubCAE_2021/0021	ASOC DEPORTIVA CLUB BALONCESTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	G38216511	15	10	5	5	10	6	10	0	61,00	1.345,84 €	2.510,79 €	1.345,84 €	28,29 €	1.374,13 €	54,73%
SubCAE_2021/0022	CLUB DEPORTIVO SHOGUN FUERTEVENTURA	G76286350	15	10	15	5	10	6	5	0	66,00	1.456,15 €	3.953,46 €	1.456,15 €	30,61 €	1.486,76 €	37,61%
SubCAE_2021/0023	ASOCIACION COMARCAL DE INTEGRACION SOCIAL	G38378220	15	10	15	5	10	6	10	5	76,00	1.676,78 €	4.000,00 €	1.676,78 €	35,25 €	1.712,03 €	42,80%
SubCAE_2021/0024	CLUB DEPORTIVO FUERTE TRIBU	G76054550	15	0	15	5	10	0	10	0	55,00	1.213,46 €	10.883,78 €	1.213,46 €	25,51 €	1.238,97 €	11,38%
SubCAE_2021/0025	ASOCIACION CANARIA PARA LA POTENCIACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL GENERACION 21	G76621036	15	10	15	5	10	6	15	5	81,00	1.787,09 €	4.003,12 €	1.787,09 €	37,57 €	1.824,66 €	45,58%
SubCAE_2021/0026	ASOCIACION CANARIA ATACAYTE PARA LA LUCHA POR EL BIENESTAR SOCIAL	G76551894	15	10	15	5	10	6	15	5	81,00	1.787,09 €	5.698,89 €	1.787,09 €	37,57 €	1.824,66 €	32,02%
SubCAE_2021/0027	ASOCIACION CEMENA	G35561414	25	0	15	20	5	0	5	5	75,00	1.654,72 €	2.576,44 €	1.654,72 €	34,79 €	1.689,50 €	65,58%
TOTAL												1813,00	40.000,00 €	115.717,99 €	39.264,34 €	735,66 €	40.000,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/09/2021 - 11:47:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 845 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 21/09/2021 12:34:20	Fecha: 21/09/2021 - 12:34:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0USceYe89Cv0ASTVopgL02vKRvV0U4Ycy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2024 - 19:34:17	